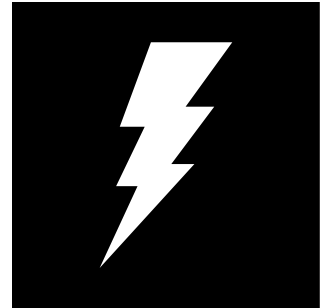


# BAJA TENSIÓN LOCALES HÚMEDOS, MOJADOS Y PISCINAS



## Reglamentación Aplicable

- **R. D. 842/2002**  
[2.AGO.2002]
- **ITC-BT-05**
- **ITC-BT-30**
- **ITC-BT-31**

Cuando hablamos de seguridad de baja tensión en locales húmedos, mojados, piscinas y fuentes ornamentales, nos referimos a las inspecciones eléctricas en depuradoras, vestuarios del recinto, localizaciones que puedan ser alcanzadas por los chorros de agua, etc. y/o locales cuyas condiciones ambientales se manifiestan momentáneamente o permanentemente bajo la forma de condensación como manchas salinas o moho, ubicados en el techo y/o paredes (siempre y cuando no estén impregnadas de agua o aparezcan como gotas).

Estas inspecciones deben ser realizadas con el fin de prevenir posibles accidentes entre el personal de mantenimiento o los usuarios de la instalación, ya sea de uso público o privado.

La inspección inicial es obligatoria cuando la potencia es superior a 10 kW y tiene una validez de 5 años, excepto en locales mojados, cuya potencia debe ser superior a 25 kW.

Las inspecciones periódicas que han sido objeto de inspección inicial por ser su potencia superior a 5 kW y 25 kW en los locales mojados, se realizan cada 5 años.

Las instalaciones anteriores a la entrada en vigor del *REBT* también deben cumplir con los plazos estipulados, pero se inspeccionarán siguiendo el reglamento bajo el que se ejecutaron.

### FORMACIÓN ADICIONAL

- Instalaciones eléctricas para proyectos y obras
- Cálculo de sobrecargas
- Tratamiento de las humedades en edificios



### CERTIFICACIONES COMPLEMENTARIAS



ISO 9001  
Sist. gestión  
de calidad



ISO 14001  
Sist. gestión  
medioambiental



OHSAS 18001  
Sist. gestión  
de PRL

